Quinta. Requisitos de la trayectoria investigadora destacada en la línea de incorporación estable.—A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del Programa, y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, la Comunidad Autónoma de Andalucía aplicará los criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Sexta. Requisitos aplicables a la intensificación de la actividad de investigación.—La Comisión de Seguimiento y Evaluación, establecida en el Protocolo General de Colaboración, aprobará, antes de su aplicación, los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de la línea de intensificación, así como el periodo de tiempo durante el cual el profesor-investigador podrá dedicarse prioritariamente a la investigación.

Séptima. Gestión de las ayudas.—La gestión de las ayudas del Programa se efectuará por la Comunidad Autónoma de Andalucía según el régimen jurídico contemplado en el apartado décimo de la Orden de ECI/1520/2005, de 26 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia, aplicable a las subvenciones y ayudas, y de acuerdo con la regla séptima del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Octava. Transferencia.—El Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.750 transferirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cuantía máxima de 3.300.000, correspondientes al Programa I3 — 2005 objeto del presente Convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios:

Año 2006: 2.200.000 euros (2.080.000 euros para la línea de incorporación estable y 120.000 euros para la línea de intensificación), que se abonarán al inicio del ejercicio presupuestario.

Año 2007: 1.100.000 euros (1.040.000 euros para la línea de incorporación estable y 60.000 euros para la línea de intensificación), que se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Novena. Justificaciones y remanentes.

- 1. La Comunidad Autónoma de Andalucía presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme a que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.
- 2. Así mismo los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Décima. Vigencia del Convenio específico.

- El presente Convenio específico entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente para las incorporaciones del año 2005 y compromisos adquiridos con carácter plurianual para los años 2006 y 2007, hasta que se realicen las justificaciones y remanentes establecidos en la cláusula novena.
- 2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D.

Undécima. Naturaleza del Convenio.—El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución de controversias.

1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso serán de aplicación los principios de la vigente ley de contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, en dos ejemplares igualmente válidos y a un solo efecto, el presente Convenio específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, Francisco Vallejo Serrano.

4730

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.

Con fecha 27 de diciembre de 2005, se ha suscrito un Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Aragón para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

 Madrid, 23 de febrero de 2006. –El Secretario General, Salvador Barberà Sández.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Aragón para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005

En Madrid, a 27 de diciembre de 2005,

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Alberto Larranz Vileta, Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud del Decreto de 24 de mayo de 2004 de la Presidencia del Gobierno de Aragón (BOA de 25 de mayo de 2004), por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 13 de diciembre de 2005.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Que por la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo (BOE núm. 127, de 28 de mayo), se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Que la Orden precitada determina en su apartado octavo que el Programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante Convenios Específicos anuales.

Que la Ministra de Educación y Ciencia y el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Comunidad Autónoma de Aragón han formalizado, en fecha 10 de octubre de 2005, el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003.

Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 35.1.29.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuidas las competencias exclusivas en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.

El ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Diputación General de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica y se le atribuyen en concreto las competencias en relación con la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, así como la coordinación de la actividad investigadora de los centros públicos y privados de investigación.

Que a los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración, se formaliza el presente Convenio Específico para las incorporaciones del año 2005.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio Específico.—El objeto del presente Convenio Específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad Autónoma de Aragón, para las incorporaciones del año 2005.

Segunda. Ámbitos de investigación preferentes.—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2005, son los recogidos en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón (PAID).

Tercera. Línea de incorporación estable.

- 1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa en el año 2005, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y las normas estatutarias y de régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. A efectos de este Convenio, se entiende por puesto de trabajo ocupado en el año 2005, aquellos puestos que se hayan cubierto mediante contrato o nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.
- 2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Comunidad Autónoma de Aragón la cuantía máxima de 650.000 euros, a los efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cantidad corresponde a la financiación de 5 puestos de trabajo del primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad.

3. La financiación de los puestos permanentes con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Cuarta. Línea de intensificación.

- 1. El Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos de incentivar la dedicación intensiva a la actividad de investigación, aprovechar al máximo el potencial y la capacidad de los investigadores y grupos de investigación y estimular, a su vez, a los jóvenes talentos, aportará y transferirá a la Comunidad Autónoma de Aragón la cuantía máxima de 130.000 euros, correspondientes a la financiación de ayudas de intensificación durante el curso 2005-2006.
- 2. La Comunidad Autónoma de Aragón aportará 270.000 euros adicionales, correspondientes a la financiación de ayudas de intensificación durante el curso 2005-2006, que serán aportados dentro de un convenio al efecto firmado con la Universidad de Zaragoza por un importe total de 400.000 euros. Dicha aportación se hará con cargo a la partida económica 17.030.542.3.440.030 del presupuesto del ejercicio económico correspondiente o que le sustituya.
- 3. Asimismo, podrá intensificarse la investigación mediante la puesta a disposición de las Universidades, de recursos que fomenten y faciliten la movilidad, en colaboración con otras Universidades y Organismos Públicos de Investigación, de acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinta. Requisitos de la trayectoria investigadora destacada en la línea de incorporación estable.—A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del Programa, y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, las Comunidades Autónomas aplicarán los criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Sexta. Requisitos aplicables a la intensificación de la actividad de investigación.—La Comisión de Seguimiento y Evaluación, establecida en el Protocolo General de Colaboración (2005-2007), aprobará los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de la línea de intensificación, que en general serán los que se reflejan en el Convenio vigente al efecto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, así como el periodo de tiempo durante el cual el profesor-investigador podrá dedicarse prioritariamente a la investigación.

Séptima. Gestión de las ayudas.—La gestión de las ayudas del Programa se efectuará por la Comunidad Autónoma de Aragón según el régimen jurídico contemplado en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Octava. *Transferencia.*—El Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.750 podrá transferir a la Comunidad Autónoma de Aragón la cuantía máxima de 780.000 euros, correspondientes al Programa I3—2005 objeto del presente Convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios:

Año 2006: 520.000 euros (433.000 euros para la línea de incorporación estable y 87.000 euros para la línea de intensificación), que se abonarán al inicio del ejercicio presupuestario.

Año 2007: 260.000 euros (217.000 euros para la línea de incorporación estable y 43.000 euros para la línea de intensificación), que se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Autónoma de Aragón.

 ${\bf Novena.} \quad \textit{Justificaciones y remanentes}.$

- 1. La Comunidad Autónoma de Aragón presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.
- 2. Así mismo, la Comunidad Autónoma de Aragón deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Universidades y otros Centros de I+D beneficiarios de las ayudas del Programa, y cuando proceda ponerlas a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma de Aragón, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Décima. Vigencia del Convenio Específico.

- El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente para las incorporaciones del año 2005 y compromisos adquiridos con carácter plurianual para los años 2006 y 2007, hasta que se realicen las justificaciones y remanentes establecidos en la cláusula novena.
- 2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D.

Undécima. Naturaleza del Convenio.—El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Duodécima. Resolución de controversias.

1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos

que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, Alberto Larraz Vileta.

4731

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa 13), para el año 2005.

Con fecha 30 de diciembre de 2005, se ha suscrito un Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de febrero de 2006.–El Secretario General, Salvador Barberà Sández.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005

En Madrid, a 30 de diciembre de 2005,

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, la Excma. Sra. D.ª M.ª del Mar Julios Reyes, en su doble condición de Vicepresidenta del Gobierno de Canarias y Consejera de Sanidad, cargos para los que fue nombrada por los Decretos 263/2003 y 264/2003, de 12 de julio (BOC N.º 134 de 14.07.03), en virtud de las competencias que se le atribuyen en los Reglamentos Orgánicos de Presidencia del Gobierno (artículo 13.2 letra c) en relación con la g) del Decreto 7/2004, de 3 de febrero-BOC n.º 27) y de la Consejería de Sanidad (artículos 4 y 5 del Decreto 5/2005, de 25 de enero-BOC n.º 24) en relación con el artículo 23.3 de la Ley 11/1994, de 26 de julio de Ordenación Sanitaria de Canarias y el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

El Excmo. Sr. D. Isaac Godoy Delgado Consejero de Educación, Cultura y Deportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto 58/2005, de 20 de mayo (BOC n.º 99 de 21.05.05), actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.2 d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Decreto 305/1991, de 29 de noviembre-BOC n.º 161 de 9.12.91).

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Que por la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo (BOE núm.127, de 28 de mayo) se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Que la Orden precitada determina en su apartado octavo que el Programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración por periodos cuatrienales, que se concretarán mediante Convenios Específicos anuales.

Que la Ministra de Educación y Ciencia y la Vicepresidenta del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias han formalizado, en fecha 14 de noviembre de 2005, el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 30.8 de su Estatuto de Autonomía.

Que a los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración, se formaliza el presente Convenio Específico para las incorporaciones del año 2005.

Que el presente Convenio Específico para el año 2005, no contempla la actuación relativa a la línea de intensificación de la actividad de investigación por no haberse ultimado aún los trámites precisos.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio Específico.—El objeto del presente Convenio Específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad Autónoma de Canarias, para las incorporaciones del año 2005.

Segunda. Ámbitos de investigación preferentes.—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2005, son los siguientes:

Tecnologías de la sociedad de la información.

Energías renovables.

Biomedicina y salud.

Desarrollo sostenible.

Agroalimentación.

Transportes.

Estudios socioeconómicos, educativos y culturales de la realidad canaria.

Astrofísica, espacio y tecnologías asociadas.

Tercera. Línea de incorporación estable.

- 1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa en el año 2005, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y las normas estatutarias y de régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. A efectos de este Convenio, se entiende por puesto de trabajo ocupado en el año 2005, aquellos puestos que se hayan cubierto mediante contrato o nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.
- 2. Los puestos elegibles serán evaluados y seleccionados de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I 3) Boletín Oficial del Estado de 26 de agosto de 2005.
- 3. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Comunidad Autónoma de Canarias la cuantía máxima de 1.040.000 euros, a los efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cuantía corresponde a la financiación de 8 puestos de trabajo del primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad.

4. La financiación de los puestos permanentes con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.